



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de la FINANCIERA JURISCOOP S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit. 900.688.066-3, contra ABRAHAM GUTIERREZ SERRATO CC. 1.082.803.079. Radicación 41001-41-89-004-2021-00909-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de la FINANCIERA JURISCOOP S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, representada legalmente por el señor Cesar Fernando Suarez Cadena, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra ABRAHAM GUTIERREZ SERRATO, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

1. PAGARE 30023-2020-249

\$4.973.033.00, más los intereses moratorios desde el **1 de abril de 2021** a la tasa máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol. -